

CAJA DE LA ABOGACÍA

COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

CONGRESO 30° ANIVERSARIO

DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA

EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD Y SU IMPACTO EN EL DISEÑO UNIVERSAL

Trabajo en Comisión: El diseño universal y la accesibilidad

Productos de apoyo para la accesibilidad y su adquisición a través de recursos legales sin la base de conocimiento adecuada

Ing. Antonio Sacco
(www.antoniosacco.com.ar)

Acerca de la normativa en relación con la accesibilidad y la inclusión

La temática de la accesibilidad, y en un sentido más amplio, la inclusión de todas las personas en cada ámbito de la vida, cuenta con numerosa normativa, tanto internacional como nacional y provincial.

Una de las principales herramientas a considerar es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2006, promulgada como Ley Nacional en 2008 que adquiere jerarquía constitucional en nuestro país en el año 2014 (Ley N° 27.044). Dicha Convención implica un cambio de paradigma al abordar la discapacidad desde un modelo social, ya desde su Preámbulo, que señala que "... la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". (Preámbulo, inciso e).

Asimismo, el artículo 24 de la referida Convención manifiesta que:

1) "Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2) Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que:

a) las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión".

En el ámbito educativo encontramos que el artículo 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 explicita:

"Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades". Y asimismo, se compromete a

“brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos” (artículo 11, inciso n).

En el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional se establece que: “La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta Ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará por intermedio de diversas estrategias, la inclusión de los/as estudiantes con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona”. Teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación y el derecho del alumnado a “ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema e informados/as al respecto” (artículo 126, inciso e).

También, el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución CFE N° 311/16 aporta en su: ARTÍCULO 1º.- Propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad.

Productos de apoyo

A partir de las garantías que persigue la normativa mencionada y otras, en muchos casos se requieren productos de apoyo para asegurar el acceso a la educación, trabajo, ocio (entre otros) de personas con discapacidad.

Si bien el diseño universal debería tender a reducir la cantidad de apoyos externos requeridos, en numerosos casos los diseños actuales (tanto de bienes como de espacios, servicios, etc.) generan la necesidad de productos de apoyo, e incluso en casos en que se ha tenido en cuenta lo que podríamos entender como “diseño universal”, determinadas situaciones concretas de todas maneras requerirán productos de apoyo específicos, en función de la relación entre el usuario, el ambiente, y el bien o servicio en cuestión.

En el campo de la tecnología, que es uno de los principales en relación con el acceso a la educación, el trabajo y el ocio, algunos productos de apoyo que podemos encontrar incluyen: teclados especiales, trackballs, mouses de palanca y/o de teclas, impresoras braille, comunicadores pictográficos, lectores de pantalla, switches, dispositivos de acceso a través de eye tracking, entre muchos otros.

Una larga lista de productos de apoyo tecnológicos podríamos dividirla en aquellos de hardware y los de software. De los últimos podemos encontrar pagos y gratuitos (e incluso libres, que tienen ventajas aún sobre los gratuitos). Pero tanto los de hardware como los de software pagos requieren su adquisición (dejamos fuera de este análisis los que clasificamos como hardware de bajo costo, que de todas formas pueden tener un costo de adquisición -aunque menor-).

Y la cobertura del monto requerido para la compra de esos productos de apoyo puede (y está bien que así sea, cuando realmente corresponde) solicitarse a Obras Sociales, Prepagas, e incluso (aunque con menos frecuencia) a organismos e instituciones del

Estado o privadas, apoyándose en la normativa que exige las garantías correspondientes para la inclusión de personas con discapacidad.

Necesidad de una base de conocimiento adecuada

Sin embargo, en tanto la necesidad de un producto de apoyo pago implica un vendedor que querrá vender su producto, pueden aparecer (y en los últimos años lo hemos notado recurrentemente en ciertos ámbitos) acciones de lobby o asesoramiento a los usuarios y familias con un fuerte sesgo o información incompleta acerca de la necesidad de la adquisición de ciertos productos de apoyo en particular.

Esto puede promover la compra de productos que el usuario finalmente no podrá aprovechar, y más allá del gasto innecesario (independientemente de quién lo haya pagado) suele tener un efecto muy negativo y contraproducente en la persona con discapacidad y su entorno, debido entre otras cosas a la frustración ocasionada por una herramienta que no cumplió con las expectativas generadas.

Así, si acordamos que adquirir productos de apoyo que no sean necesarios es una situación que debemos evitar (no solo por el tema económico sino, más aún, por la frustración y tiempo perdido para la persona con discapacidad), analicemos cómo lograrlo.

Lo primero a tener en cuenta es sin dudas la importancia de evaluación/es (de la necesidad de la persona con discapacidad, sus características, el ambiente y las opciones disponibles) por parte de un equipo con la formación adecuada, no solo en la temática de la discapacidad (fonos, terapeutas, etc.) sino además con formación específica en el área de los productos de apoyo, tecnología, etc. Aunque esta primera premisa se suponga obvia, son muy pocas las carreras terciarias y universitarias relacionadas con la discapacidad que cuentan con formación específica en esta área.

Resulta fundamental que esa evaluación sea independiente de la parte interesada en vender, y aunque eso nuevamente parezca obvio, no son pocos los casos en los que una empresa o profesional que comercializa productos de apoyo es quien evalúa pacientes o estudiantes y determina que (oh casualidad) necesitan uno de los productos que tienen en venta.

Quienes conocen a la persona con discapacidad y bregarán siempre por su bienestar son los miembros del equipo de profesionales que trabajan cotidianamente con ella, y si nadie en ese equipo ha tenido la formación específica adecuada (en relación con productos de apoyo, tecnología, etc.), es necesario que se capaciten con cursos o especializaciones de distinto tipo. En nuestra ciudad, la Universidad Nacional de La Plata dicta por ej., a través del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina, un curso de postgrado sobre Tecnología adaptada y CAA para personas con discapacidad. La Universidad de Córdoba tiene otro similar, y hay incluso instituciones privadas que suelen ofrecer capacitaciones cortas.

No debemos dejar de destacar la importancia que tiene la participación en estas decisiones (y cualquier otra) de la propia persona con discapacidad, así como de su familia y entorno cercano.

Conclusión

En numerosas ocasiones, para garantizar (o al menos buscar) la inclusión de personas con discapacidad se necesitan productos de apoyo, muchas veces de los que suelen clasificarse como “tecnológicos”. Muchos de esos productos de apoyo pueden ser

gratuitos o de bajo costo, y para los que son pagos en algunos casos existen recursos legales para solicitar que lo costeen obras sociales, prepagas u otro tipos de instituciones.

Pero en cualquier caso, ya sea que se trate de un producto gratuito o pago, resulta fundamental que el equipo interdisciplinario que trabaja con la persona con discapacidad realice una evaluación seria de las necesidades a cubrir, opciones para hacerlo, y discuta las distintas alternativas con el usuario (persona con discapacidad) y si corresponde (por ej. cuando es menor) también con su entorno más cercano.

La formación técnica específica de al menos alguno(s) de los miembros de ese equipo es condición necesaria para el éxito de esa evaluación, por lo que debe promoverse su inclusión en las carreras de grado relacionadas con la discapacidad, así como los cursos de postgrado especializados, sobre todo de Universidades Nacionales (por el perfil de estas últimas y su llegada a una gran parte de la sociedad).